

Instrucción número Tres de Murcia

15037 Juicio de faltas número 1138/98.

El Ilustrísimo señor don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 1.138/98-A, por daños e insultos, hechos ocurridos el pasado día 28 de noviembre de 1998.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Adeyemi Agbanrin, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Adeyemi Agbanrin, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

15043 Juicio de faltas número 1.076/99-CA.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 1.076/99 en la que se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Murcia a once de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por el Ilustrísimo señor don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por hurto en el que han sido partes: como denunciante don José Manuel Cárcelos Olmos y como denunciado don Menaihi Samir y Myriam Harbaoui y el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Menaihi Samir como autor responsable de una falta de hurto ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de quinientas pesetas, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago, y al pago de las costas del juicio.

En cuanto a la responsabilidad civil, indemnizará a El Corte Inglés, en el valor del bañador de la marca Lacoste, a determinar en ejecución de sentencia.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Menaihi Samir, que se encuentra en ignorado paradero,

expido el presente en Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

14924 Proceso número 830/99.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 830/99, seguido a instancia de don Antonio Canales Rodríguez y don Ginés López Rubio, contra la empresa Santos Shoes, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Canales Rodríguez y don Ginés López Rubio, contra la empresa Santos Shoes, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de ochenta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas, para cada uno de ellos, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada empresa Santos Shoes, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

14925 Autos número 719/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 719/99, a instancias de doña Noelia Rosell Segovia, contra INSS, TGSS, Diamond Lighth Company, S.L., Antonio Carrillo Garrido y José Joaquín Preciado Pérez Pastor, en acción sobre prestación maternidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el

primero, el día siete de febrero del dos mil y hora de 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial el representante legal de Diamond Linght Company, S.L., con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Diamond Linght Company, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 14 de diciembre de 1999.—La Secretario, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

14932 Autos número 13/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 13/99, a instancias de don Juan María Fajardo Fernández, contra Consureste Lorca, S.L. y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día uno de febrero del dos mil y hora de 9,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Consureste Lorca, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 13 de diciembre de 1999.—La Secretario, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

14933 Autos número 212/99. Ejecución número 78/99.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado con el número 212/99, ejecución número 78/99, instado por el demandante Manuel Rabasco Lidón, contra la empresa «Jorge Saurid, S.L.», sobre cantidad, ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de las 457.458 pesetas, cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos.

Parte dispositiva: Se declara insolvente a la empresa ejecutada «Jorge Saurid, S.L.», por la cantidad de 457.458 pesetas en el sentido legal y para las resultas de este procedimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas si en lo sucesivo mejorara la fortuna.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación y archívense provisionalmente los autos. Lo manda y firma S.S.^a Ilustrísima. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Murcia

14923 Autos número 720/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 720/99, a instancias de doña Noelia Rosell Segovia, contra INSS, TGSS, Diamond Linght Company, S.L., Antonio Carrillo Garrido y José Joaquín Preciado Pérez Pastor, en acción sobre incapacidad temporal, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día siete de febrero del dos mil y hora de 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial el representante legal de Diamond Linght Company, S.L., con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados,